

LEY I - N° 17
(Antes Ley 355)

ARTÍCULO 1.- Créase el Archivo Histórico de la Provincia de Misiones, dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, cuyos fines serán reunir, clasificar, organizar y conservar los fondos documentales de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Será el Organismo natural de información acerca del origen, fundación o establecimiento de pueblos de la Provincia y de consultas de carácter histórico que les estén relacionados.

ARTÍCULO 3.- Sus funciones serán: de asistencia técnica, de promoción, difusión y conservación de la documentación histórica.

ARTÍCULO 4.- Este Organismo está integrado por un (1) Director, un (1) Subdirector, Asesores Técnicos y Personal Administrativo.

ARTÍCULO 5.- La Dirección del Archivo Histórico de la Provincia, gestionará la entrega de los fondos documentales existentes en las reparticiones públicas.

ARTÍCULO 6.- La Dirección del Archivo Histórico de la Provincia admitirá los documentos fehacientes que sean donados al mismo por particulares y estará capacitado, también, para la compra de los mismos si fuera el caso.

ARTÍCULO 7.- El Archivo Histórico de la Provincia, además de la labor prevista en el Artículo 3, ejercerá funciones de asesoramiento técnico para con los Archivos Municipales de la Provincia.

ARTÍCULO 8.- Ningún documento histórico que se encuentre en poder de particulares y/o entidades privadas u oficiales, podrá ser sacado del ámbito provincial sin la previa autorización de la Dirección del Archivo Histórico, declarándose a los mismos de interés general y sujetos a expropiación; autorizándose al Poder Ejecutivo a pagar por aquellos el precio de la tasación que efectúe una comisión de peritos en la materia que se constituirá al efecto, con fondos que destinará a tal fin la ley de presupuesto.

ARTÍCULO 9.- La Dirección del Archivo Histórico de la Provincia, elaborará un Reglamento Interno para su funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.